



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00169-2024-OEFA/OAD

Lima, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0239-2024-OEFA-OAD/UAB-SSGG, emitido por Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Informe N° 00227-2024-OEFA/OAD-UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00384-2024-OEFA/OAD emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 00159-2024-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: (i) el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, (ii) que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 10 de diciembre de 2021 se convoca la Adjudicación Simplificada N° 027-2021-OEFA para la contratación del "Suministro de combustible Diésel B5-S50, para las unidades vehiculares de la Sede Central del OEFA" (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, el 07 de enero de 2022, se suscribe el Contrato N° 003-2022-OEFA (en adelante, **el Contrato**) derivado del procedimiento de selección, con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C., (en adelante, **el Contratista**), por el monto de S/ 220 112,64 (Doscientos veinte mil ciento doce y 64/100 soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del suministro entre el contratista y el área de Servicios Generales;

Que, el acta de inicio del suministro se suscribió el 08 de enero del 2022, señalando que el inicio del suministro es a partir del 09 de enero de 2022;

Que, a través del Informe N° 0239-2024-OEFA-OAD/UAB-SSGG del 03 de junio de 2024, el responsable de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de

Administración (en adelante, **SSGG**), comunica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato, a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el 6 de junio, a través del SIGA OEFA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación del Certificación Presupuestaria N° 0000000576-2024 por el monto de S/ 55 028,16 (Cincuenta y cinco mil veinte ocho y 16/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00227-2024-OEFA/OAD-UAB del 12 de junio de 2024, la UAB recomienda efectuar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C. por el monto de S/ 55 028,16 (Cincuenta y cinco mil veintiocho y 16/100 soles) correspondiente al 25% del monto contratado originalmente;

Que, a través del Memorando N° 00384-2024-OEFA/OAD del 13 de junio de 2024, la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la viabilidad de realizar prestaciones adicionales al Contrato y continuar con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 00159-2024-OEFA/OAJ del 14 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que resulta legalmente viable que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 003-2022-OEFA “*Suministro de combustible Diésel B5-S50, para las unidades vehiculares de la Sede Central del OEFA*”, suscrito con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C., hasta por un monto ascendente a S/ 55 028,16 (Cincuenta y cinco mil veintiocho y 16/100 soles), que representa el 25% del monto contratado originalmente;

Que, de acuerdo con lo descrito, al amparo de la normativa aplicable en materia de contratación pública y en atención a lo indicado por la SSGG, la UAB y la Oficina de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para autorizar la prestación adicional al Contrato, por un monto ascendente a S/ 55 028,16 (Cincuenta y cinco mil veintiocho y 16/100 soles), que representa el 25% del monto contratado originalmente, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del Subnumeral 2.1.5 del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD, del 03 de enero de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano en la misma fecha, el Titular de la Entidad delegó a la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 003-2022-OEFA “*Suministro de combustible Diésel B5-S50, para las unidades vehiculares de la Sede Central del OEFA*”, suscrito con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C., hasta por un monto ascendente a S/ 55 028,16 (Cincuenta y cinco mil veintiocho y 16/100 soles), que representa el 25% del monto contratado originalmente, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08960432"



08960432